

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1898**

### **VISTO**

La necesidad de implementar estrategias locales en pos de reducir, separar y procesar adecuadamente los Residuos Sólidos Urbanos orgánicos generados en la Ciudad de Firmat, que los mismos representan más de la mitad de los residuos generados en Firmat, y

### **CONSIDERANDO**

Que la generación de residuos es uno de los desafíos ambientales más grandes de las ciudades modernas y representan un obstáculo crucial para la sustentabilidad de las mismas debido a sus graves impactos sobre el ambiente y la salud humana;

Que disminuir los residuos que Firmat dispone en el relleno sanitario debe ser una prioridad. Además de ser un servicio costoso, genera grandes impactos en la naturaleza y en las poblaciones aledañas al mismo (olores, proliferación de vectores, exposición a enfermedades);

Que la Ley Provincial N° 13.055, también bajo el nombre de "Basura Cero", establece este concepto como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en todo el territorio provincial y la adopción de medidas orientadas a la reducción en la

generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que, según el estudio de caracterización de residuos realizado por la Dirección General de Residuos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario, en esa ciudad cada habitante genera 0,506 Kg de residuos por día, un valor que podemos tomar de referencia;

Que, según este mismo estudio, el 58% de los residuos que componen los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son orgánicos y, por lo tanto, son compostables y se debe fomentar su separación en origen y su correcto procesamiento;

Que tratar los residuos de manera descentralizada reduce los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que se generan por el transporte de los mismos, además de disminuir las erogaciones por su gestión, transporte y relleno sanitario;

Que los residuos orgánicos comprenden los desechos de origen biológico, pudiendo desintegrarse o degradarse relativamente rápido por medio de un proceso natural llamado descomposición. Los residuos domiciliarios orgánicos más comunes son restos de comida y restos de poda;

Que, al ser compostados, se evita la generación de metano por los procesos de fermentación anaeróbica de estos residuos en los

rellenos sanitarios o basurales. Se debe considerar que el metano es un Gas de Efecto Invernadero (GEI) cuyo impacto es 23 veces más contaminante que el dióxido de carbono y que supone aproximadamente el 50% de las emisiones de gases producidas en estos tipos de disposición final;

Que el compost resultante es un material fertilizante que mejora la salud del suelo y su resiliencia, tanto para el autoconsumo de los vecinos como para la Municipalidad, pudiendo usarse en jardines, parques y plazas;

Que según el informe "What a Waste 2.0" del Banco Mundial a nivel mundial sólo el 5,5% de los residuos orgánicos se compostan;

Que el compostaje doméstico es la mejor opción desde el punto de vista ambiental siendo que se evita completamente el traslado y entierro de los residuos orgánicos;

Que, a través del compostaje domiciliario, cada vecino le puede otorgar un tratamiento a los residuos orgánicos que genera en su hogar y, al mismo tiempo, obtener compost de alta calidad;

Que el compostaje comunitario es aquel que se realiza con los residuos orgánicos domiciliarios (casa, huerta y jardín) en un espacio generalmente público, al cual tienen acceso comunidades, vecinas y vecinos, asociaciones, entre otros, y que requiere de un componente social de coordinación entre todos los participantes;

Que las “composteras comunitarias” son un espacio físico formado por una o varias composteras donde vecinas, vecinos o personas de una comunidad pueden acercar sus residuos orgánicos, correctamente separados, para que los mismos realicen el proceso de compostaje;

Que el compostaje vecinal, al igual que el compostaje doméstico, tiene como objetivo la valorización de la materia orgánica mediante la obtención de compost y la reducción de la generación de residuos orgánicos;

Que las composteras comunitarias pueden ser organizadas por barrios, clubes, escuelas, vecinales, comedores comunitarios, parques y plazas, barrios residenciales abiertos y cerrados, empresas, parques industriales, entre otras opciones;

Que las composteras comunitarias en espacios de trabajo, como ser empresas privadas e instituciones públicas, fomenta que más personas incorporen el hábito de la separación en origen de los residuos domiciliarios;

Que incorporar el compostaje comunitario como estrategia para la reducción y adecuada gestión de los Residuos Sólidos Urbanos orgánicos lograría reducir la generación de metano, el volumen de residuos domiciliarios que son transportados para su tratamiento centralizado y las erogaciones presupuestarias asociadas a la gestión de los mismos;

Que involucrando a los y las firmatenses en esta actividad se fomenta la conciencia ambiental, el sentido de comunidad, la ayuda mutua y la toma de responsabilidad por los residuos;

Que el compostaje comunitario es una experiencia exitosa en muchas ciudades del mundo como ser Madrid, Barcelona, Lindsborg, Zurich, Londres, Flandes, entre muchas otras. En el caso de Centroeuropa y Países bajos estas experiencias de compostaje descentralizado son tradicionales y habituales y en algunas de estas ciudades la práctica de compostaje comunitario se realiza desde los años 80;

Que ya existen iniciativas de compostaje en otras jurisdicciones argentinas como ser Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Godoy Cruz, Río Cuarto, Rosario, Venado Tuerto, San Martín de los Andes, Santa Rosa, Camilo Aldao, Cosquín, San Jorge, San Isidro, entre otras.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CREACIÓN.** Créase el Programa Municipal "Firmat Composta", con el objeto de fomentar y desarrollar distintas formas de compostaje como estrategia para la reducción y correcto tratamiento de la parte orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos. -

**ARTÍCULO 2º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación que considere pertinente, pudiendo ser un trabajo interdisciplinario y conjunto de sus secretarías. -

**ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS.** Son objetivos del presente programa:

1. Fomentar el compostaje domiciliario a través de actividades de difusión, capacitación e incentivos.
2. Instalar composteras comunitarias en diferentes áreas de convivencia ciudadana, como ser espacios verdes, clubes, barrios residenciales abiertos y cerrados, vecinales, comedores, empresas, parques industriales, entre otros.
3. Fomentar y asistir técnicamente a los generadores de residuos orgánicos de manera que composten los residuos orgánicos dentro de sus instalaciones.
4. Firmar convenios con empresas privadas dedicadas al mantenimiento de espacios verdes privados, viveros y recolección de residuos, con el fin de aportar al cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza. -

**ARTÍCULO 4º: DE SU FUNCIONAMIENTO.** La Compostera comunitaria recibirá el mantenimiento y la provisión de material estructurante, de ser necesario, estará a cargo de la autoridad de aplicación. La disposición de los residuos orgánicos podrá realizarse a través de un contenedor

con acceso exclusivo de personas que transiten el espacio público donde se encuentra la compostera. -

**ARTÍCULO 5°: INCENTIVO.** A modo de incentivo, los vecinos y vecinas que participen del programa "Firmat Composta" recibirán compost envasado. -

**ARTÍCULO 6°: INSTITUCIONES VERDES.** La participación de empresas privadas en la presente, podrán formar parte de los requisitos establecidos en el programa de instituciones verdes, a los efectos de obtener los beneficios, capacitaciones y asistencias que otorga el programa de empresas que cumplan con la normativa ambiental. -

**ARTÍCULO 7°: PRESUPUESTO.** Facúltese al DEM, a realizar las readecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ordenanza. -

**ARTÍCULO 8°: DE LOS CONVENIOS.** Facúltese al DEM a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente programa dispuestos en el **Art. 4.** -

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-**

